Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

103.660

APRUEBA CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE INDICA, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y SPSS CHILE SOLUCIONES ANALÍTICAS LIMITADA.

SERNAM
ADMINISTRACION INTERNA - DAF
10 AGO 2011
COD. INGRESO 1020

SERNAM
OF. DE PARTES
10 AGO 2011
RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 446/SG.

SANTIAGO, 28 DE JULIO DE 2011

VISTOS:

1. Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1(Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;
2. Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer;
3. Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011;
4. Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, modificado por los Decretos Supremos N° 1.562/2005 y N° 1.763/2009, ambos del Ministerio de Hacienda;
6. Resolución Exenta N° 232/SG, 2011, del Servicio Nacional de la Mujer.
7. Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, es un órgano público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de los planes y programas que contribuyen al mejoramiento de la condición y posición de las mujeres en la sociedad, ha sido la representación del esfuerzo del Estado, por avanzar en la institucionalización de las políticas de género.

2. Que, por Resolución Exenta N° 232/SG, de 2011, se autorizó la contratación directa de SPSS Chile Soluciones Analíticas Limitada para adquisición de licencia en red monousuaria de software SPSS.

3. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, Sernam con fecha 09 de Mayo de 2011, ha suscrito contrato con SPSS Chile

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ★ FISCAL

Soluciones Analíticas Limitada, por lo que corresponde sancionar el contrato respectivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°:

Apruébase el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 09 de mayo de 2011, entre el Servicio Nacional de la Mujer y SPSS Chile Soluciones Analíticas Limitada, cuyo tenor es el siguiente:

"//CONTRATO DE ADQUISICIÓN - SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER - SPSS CHILE SOLUCIONES ANALÍTICAS LIMITADA./

En Santiago, a 09 de Mayo de 2011 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, R.U.T. N° 60.107.000-6, organismo funcionalmente descentralizado del Estado, representado por la Sra. Ministra Directora, doña Carolina Schmidt Zaldívar, cédula nacional de identidad N° 7.052.890-8, ambos domiciliados en Agustinas N° 1431, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "SERNAM" o "el Servicio", y SPSS CHILE SOLUCIONES ANALÍTICAS LIMITADA, R.U.T. N° 78.950.270-6 representado por su Gerente General don Stephen Roberto Cressall, cédula de identidad de extranjeros N° 14.738.482-3, con domicilio en Mardoqueo Fernández N° 203, 207, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "SPSS", se ha convenido suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes

Mediante Resolución Exenta N° 232/SG de 2011, se autorizó la contratación directa de SPSS para la adquisición de licencia en red monousuaria de software SPSS.

SEGUNDO: Objeto del contrato

Por este acto, SERNAM contrata con SPSS anteriormente individualizada para la adquisición de licencia en red monousuaria de software SPSS, con mantención.

TERCERO: Marco Regulatorio

Las prestaciones contratadas deben desarrollarse conforme a las cláusulas del presente instrumento y, además, de acuerdo a los términos de

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER FISCAL

referencia elaborados por el Servicio Nacional de la Mujer, y por la propuesta de SPSS, documentos que por este acto las partes declaran conocer y aceptar, y que pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

CUARTO: Obligaciones de SPSS

En virtud de la prestación contratada, SPSS se obliga a hacer entrega de una licencia en red monousuaria de software SPSS, con plan de mantenimiento por un período de 12 meses, con las siguientes características:

Soporte técnico Premium: Ante cualquier problema o duda en relación a la instalación de la herramienta IBM SPSS Statistics, asesoría y ayuda de resolución de problemas.
Remisión automática de las nuevas versiones de IBM SPSS lanzadas al mercado anualmente por SPSS, (la última versión de la herramienta).

QUINTO: Plazo de Ejecución

Los servicios objeto del presente contrato se ejecutarán a partir de la suscripción del presente instrumento y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, incluyendo el período de mantención de 12 meses.

SEXTO: Honorarios y Modalidad de pago

El pago por la adquisición antes señalada asciende a la suma de monto único y total de $ 2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos), impuestos incluidos y se realizará dentro de los 30 días siguientes de entregada la factura en la Oficina de Partes del SERNAM, ubicada en calle Agustinas N°1431. 2do. Piso, comuna de Santiago y siempre que la Unidad Técnica responsable haya emitido certificado de recepción conforme de los servicios requeridos y siempre que la resolución que aprueba el presente contrato se encuentre totalmente tramitada.

SÉPTIMO: Unidad Técnica

La unidad técnica encargada de la recepción conforme de los servicios señalados en la clausula cuarta precedente y en general del control y supervigilancia de la fiel ejecución del contrato, y de la autorización de pago, corresponde al Área de Informática, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades superiores del SERNAM.

FISCAL

OCTAVO: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Por el presente acto SPSS, constituye una garantía de fiel ejecución de las obligaciones que impone el contrato, consistente en la entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o vale vista bancarios, de carácter irrevocable, tomada a favor del Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. 60.107.000-6, con domicilio en Agustinas 1431, Santiago, por un monto equivalente al **10 % del total de los honorarios pactados** con vigencia hasta el 30 de julio de 2012.

NOVENO: VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia el día que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y hasta el término del período de mantención, sin perjuicio de la obligación de pago de los honorarios respectivos por parte del SERNAM.

DÉCIMO: Domicilio y Jurisdicción

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías

El nombramiento de doña Carolina Schmidt Zaldívar, como Ministra Directora, del Servicio Nacional de la Mujer, consta del Decreto Supremo N° 168 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería del señor Stephen Roberto Cressall, consta de Escritura Pública de Revocación de Mandato General y Mandato General Channel Group Incorporated Chile Limitad, de fecha 18 de junio de 2004, otorgada ante Notario Público Interino de la 15° Notaría de Santiago, doña Jaqueline Solange Dunlop Echavarría, documentos que ambas partes declaran conocer y que no se insertan a su expresa petición.

DÉCIMO SEGUNDO: Suscripción y Copias

El presente contrato se firma en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de SPSS y los dos restantes en poder del SERNAM.

DÉCIMO SEGUNDO: Suscripción y Copias

El presente contrato se firma en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de SPSS y los dos restantes en poder del SERNAM./ Las partes firman el presente documento en señal de aceptación, quedando dos copias del mismo tenor y fecha en poder de cada una de

ellas./ **STEPHEN ROBERTO CRESSALL -GERENTE GENERAL - SPSS CHILE SOLUCIONES ANALÍTICAS LIMITADA / CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR – MINISTRA DIRECTORA -SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER//"**

ARTÍCULO 2°

Se deja constancia que la imputación presupuestaria del gasto que involucra el contrato de servicios que se aprueba por el presente acto, se efectuó en la Resolución Exenta N° 232/SG, de 2011, que autorizó su contratación.

ARTÍCULO 3°

Publíquese la presente Resolución Exenta en el portal www.mercadopublico.cl en el proceso de contratación pertinente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

PDM/MSC/GHM/SMC
Distribución:
Dirección
Subdirección
Depto. de Administración y Finanzas (U. Adquisiciones)
Unidad de Informática
Oficina de Partes

19.4.11
15:57

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile

Nº Registro: 98496.-

MEMORANDO 057/2011 - ADM.INT

A : **MARIA TERESA VARGAS MUÑOZ**
Fiscal

DE : **ALICIA RIOS GOMEZ**
Jefa Unidad de Administración Interna (S)

REF. : **O. Compra T.Directo**

FECHA : **Santiago, 18 de Abril de 2011**

Junto con saludarle, adjunto le remito la siguiente documentación:

OC. 628-175-SE11 - SPSS Chile Soluciones Analíticas Ltda., por $2.200.001.-
Trato Directo, según Resex. 232.SG/SG.
Incluye copia de RE., y CDP 095, original

Lo anterior, a fin de confeccionar el contrato respectivo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

ALICIA RIOS GOMEZ
Jefa Unidad de Administración Interna (S)

lpg.

Distribución:
- Unidad de Adm. Interna

FISCALIA Nº INGRESO 946-10	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 19/4/11 (15:40)
ENTREGADO A: Sra. Adm. - 19/04/11	
PARA	
ARCHIVO:	

Rut :	**60.107.000-6**	**Demandante :**	Servicio Nacional de la Mujer
Dirección :	Agustinas N° 1389	**Unidad de Compra :**	Abastecimiento Central
Teléfono :	56-02-5496215	**Fecha Envio OC. :**	18-04-2011 16:45:11
Fax :			

ORDEN DE COMPRA N°: 628-175-SE11

SEÑOR (ES)	:	SPSS CHILE SOLUCIONES ANALITICAS LIMITADA	**A Sr (a)**	:	Stephen Cressall
DIRECCIÓN	:	Mardoqueo Fernández 203 - 207 Providencia	**FONO**	:	(56)(02) 4153478
RUT	:	78.950.270-6	**FAX**	:	(56)(02) 2338244

NOMBRE ORDEN DE COMPRA :	Contratación directa para la adquisición licencia.
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :	
DIRECCION DE ENVIO FACTURA :	Agustinas 1431
METODO DE DESPACHO :	
FORMA DE PAGO :	30 días contra recepción de factura
EMITIDA POR :	Helga Aceval Sunkel

Código	Producto	Cantidad	Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
43232202	Programas de gestión de documentos	1	Unidad no definida			1,848,740.00	0.00	0.00	1,848,740

Neto	**$**	**1,848,740**
Dcto.	**$**	**0**
Cargos	**$**	**0**
Subtotal	**$**	**1,848,740**
19% IVA	**$**	**351,261**
Total	**$**	**2,200,001**

Fuente Financiamento:

Observaciones:

Contratación directa para la adquisición de licencia en red monousuaria de software SPSS.

97.930

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

CPJ/MTVM/GRM/LRS/SMC

SERVICIOS GENERALES 18 ABR 2011 10:56 SECRETARIA

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SPSS CHILE SOLUCIONES ANALÍTICAS LIMITADA PARA ADQUISICIÓN QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N°232/S.G.

SANTIAGO, 18 DE ABRIL DE 2011

VISTOS:

1. Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer;
3. Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público, para el año 2011;
4. Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en los Decretos Supremos N° 1.562/2005 y N° 1.763/2009, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
6. Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo público al que en especial han sido encomendadas las funciones de fomentar y proponer medidas tendientes a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promover programas para abordar las principales discriminaciones que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con Servicios Públicos y Privados políticas, programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER FISCAL

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

2. Que, en conformidad a lo señalado en los memorandos N° 043, y N° 078, 2011, del Jefe de la Unidad de Informática, y N° 61 de la Coordinadora del Departamento de Estudios y Capacitación, se requiere para el Departamento de Estudios una licencia en red monousuaria de software SPSS, ya que las bases de datos que hace publicas el Gobierno, usadas en el Departamento de Estudios de Sernam y que proveen información de gran relevancia para el Servicio y para las autoridades, sólo son descargables en el formato que únicamente el programa SPSS puede abrir y leer. La misma situación se produce con todas las bases de datos provistas al Departamento por parte de instituciones públicas y privadas como INE, Mideplan, Injuv, Senadis, y consultoras que han realizado estudios para Sernam, las que son y serán entregadas en su único formato disponible que es el que solamente SPSS puede ejecutar.
 SPSS es capaz de leer todas las bases de datos excell, oracle, Access, txt, dat, SQL, etc, y facilita el trabajo entre programas, permitiendo de forma fácil transformar de formato SPSS a formato Excel para entregar a los destinatarios finales los resúmenes y/o reportes generados, evitando así el uso de licencias adicionales. SPSS, es conocido y manejado por los profesionales del Departamento de Estudios para análisis estadístico, y algunos de ellos se han capacitado en el correcto uso de este programa estadístico.

3. Que, el software SPSS sólo es distribuido por SPSS Chile Soluciones Limitada, la que tiene oficina local en Chile y entrega soporte local.

4. Que, de conformidad a lo dispuesto en la letra d) del articulo 8° de la Ley N° 19.886, citada en los Vistos, procederá contratación directa si sólo existe un proveedor del bien o servicio.

5. Que, en la especie, y por las consideraciones antes expuestas, se requiere contratar de manera directa la adquisición de licencia en red monousuaria de software SPSS.

6. Lo señalado en el memorando N° 385/2011 de la Ministra Directora del Servicio, autorizando la contratación directa anteriormente referida.

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO

Autorízase la contratación directa del proveedor PSS Chile Soluciones analíticas limitada, RUT N° 78.950.270-6, domiciliada en Mardoqueo Fernández N° 203, 207, comuna de Providencia, ciudad Santiago, para la adquisición de licencia en red monousuaria de software SPSS, por un monto único y total de $ 2.200.000.- (Dos millones doscientos mil pesos impuestos incluidos).

ARTÍCULO SEGUNDO

El gasto que involucra la contratación señalada deberá imputarse al Programa 01, Subtítulo 29, ítem 07, Asignación 001, del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer correspondiente al año 2011.

ARTÍCULO TERCERO

Publíquese la presente Resolución Exenta en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

FISCAL

Dirección
Subdirección
Fiscalía
Depto. de Administración y Finanzas (U. de Presupuesto)
U. de Informática
U. de Adquisiciones
Oficina de Partes

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
DEPTO. ADM. Y FINANZAS
UNIDAD DE PRESUPUESTO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO AÑO 2011

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° CERTIFICADO	**095**
FECHA	**07/03/2011**
NOMBRE ACTIVIDAD	Adquisición software SPSS Depto. Estudios
DEPTO. O UNIDAD RESPONSABLE	Unidad de Informática

IMPUTACION	**A)**	**B)**	**C)**
PROGRAMA	01		
SUBTITULO	29		
ITEM	07		
ASIGNACIÓN	001		
MONTO A COMPROMETER /($)	2.200.000.-		
PRESUPUESTO VIGENTE ($)	26.858.000.-		
MONTO COMPROMETIDO A LA FECHA ($)	0.-		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DESPUÉS DE COMPROMISO ACTUAL ($)	24.658.000.-		

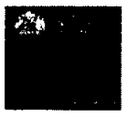
OBSERVACIONES:

RECURSOS SUBTITULO 29 ITEM 07 AÑO 2011.

Memo Nº 040/2011, Informática.

JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO

JEFA DEPTO. ADM. Y FINANZAS



TERMINOS DE REFERENCIA	
NOMBRE de la adquisición o servicio	Software estadístico SPSS.
ORIGEN	Área de Informática
CONTEXTO	El Depto Estudios, por la naturaleza de su trabajo, requiere contar con una herramienta de software que le permita revisar y analizar los variados estudios que distintas organizaciones y empresas le envían, normalmente confeccionados con sw SPSS.
OBJETIVOS	Contar con plataforma SPSS para trabajo diario de Estudios.
Especificaciones técnicas	• Una licencia en red, monousuaria, de sw SPSS con Mantenimiento.
Proveedor	**SPSS CHILE Soluciones Analíticas Ltda.**
Plazo de ejecución	5 días después de emitida la O. C.
Monto involucrado	us$3.374 + iva, aprox. $1.650.000 + iva.
Responsable	Gustavo Navarro Muñoz, 5496114, gnavarro@sernam.cl Jefe Informática. SERNAM

14738482-3

C I E –

NOTARIA 15 DE SANTIAGO

Repertorio Nº 213

REVOCACIÓN DE MANDATO GENERAL Y MANDATO GENERAL

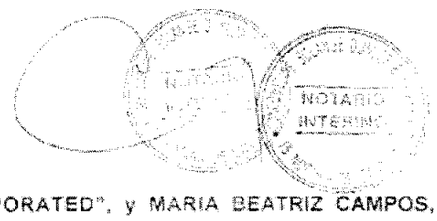
CHANNEL GROUP INCORPORATED CHILE LIMITAD

A

STEPHEN ROBERTO CRESSALL

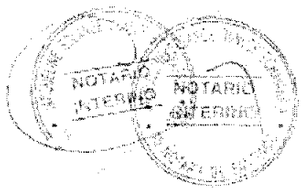
En Santiago, República de Chile, a dieciocho de Junio del año dos mil cuatro, ante mí, Jacqueline Solange Dunlop Echavarria, Abogado, Notario Público Interino de la Décimo Quinta Notaria de Santiago según decreto de la Presidencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, inserto en el protocolo del Bimestre de Enero y Febrero del presente año bajo el número tres, con oficio en calle Nueva de Lyon número ciento cinco, local sesenta y cinco, comuna de Providencia, comparece: comparece doña **MARIA BEATRIZ CAMPOS** ciudadana argentina, comerciante, casada, con documento de identidad argentino número catorce millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos dos, Rol Unico Tributario número cuarenta y ocho

millones cincuenta y seis mil doscientos ochenta y dos guión ocho, en representación, de la sociedad nacional **"CHANNEL GROUP INCORPORATED CHILE LIMITADA"**, persona jurídica mercantil del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones novecientos cincuenta mil doscientos setenta guión seis, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mardoqueo Fernández número doscientos tres y doscientos siete, Comuna de Providencia, Ciudad de Santiago. La compareciente mayor de edad a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula antes citada, y, provista según los estatutos sociales de las facultades suficientes, expone: **PRIMERO**: Que es administradora general de la sociedad nacional **CHANNEL GROUP INCORPORATED CHILE LIMITADA"**, constituida por escritura pública de fecha dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y siete, ante don RAUL IVAN PERRY PEFAUR, cuyo extracto se inscribió a fojas mil novecientos setenta y cinco, número mil trescientos sesenta y cuatro, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos noventa y siete y se publicó en el Diario Oficial número treinta y cinco mil seiscientos setenta y siete de fecha veintiocho de Enero de dicho año.- **SEGUNDO**: Que, de conformidad con lo dispuesto en el mandato de fecha veintiuno de enero del año dos mil tres otorgado ante el Notario Publico don Raúl Perry Pefaur, anotado bajo el número de repertorio número doscientos ochenta y cuatro, debidamente inscrito en el Registro de Comercio del Conservar de Bienes Raíces de Santiago, el año dos mil tres, se otorgó poder general de administración en su carácter de Gerente General a don **STEPHEN ROBERTO CRESSALL**, todos aquellos actos que importen administración, quedando excluidas las facultades de endeudar a la compañía a cualquier título, o comprar, vender y transferir bienes de la sociedad, y en general, disponer de fondos sociales cuya garantía no fuera superior a los ochocientos mil pesos, o su equivalente en dólares norteamericanos.- **TERCERO**: Que, expresamente en el pacto social se indicó, dentro de las facultades de administración indistintas de los socios señores **"CHANNEL**



GROUP INCORPORATED", y MARIA BEATRIZ CAMPOS, el otorgamiento de mandatos generales especiales a una o mas personas, así como la revocación de esas mismas delegaciones y poderes, según consta en la letra z) del artículo cuarto de los estatutos sociales .- **CUARTO:** Que, por el presente acto e instrumento, provista de facultades suficientes, y, como consecuencia de haber tomado a su cargo la dirección personal de los negocios sociales de la sociedad nacional "**CHANNEL GROUP INCORPORATED CHILE LIMITADA**", doña **MARIA BEATRIZ CAMPOS**, ya individualizada, viene en revocar y dejar sin efecto en todas sus partes a contar de esta fecha, el mandato general de administración conferido a don **STEPHEN ROBERTO CRESSALL** y que se encuentra referido en la cláusula segunda del presente instrumento, para poder actuar en nombre y representación de la sociedad nacional ya señalada.- **QUINTO**. Que, por otra parte y actuando siempre en conformidad a lo establecido expresamente en el artículo cuarto letra z) del pacto social de la sociedad nacional "**CHANNEL GROUP INCORPORATED CHILE LIMITADA**", dentro de las facultades de administración de los socios constituyentes, éstos, de manera indistinta, pueden designar un representante o gerente de la sociedad, con los poderes que estimen necesarios.- **SEXTO**: Que, en conformidad a lo anteriormente expuesto, actuando debidamente facultada, y en su condición de socia administradora de la sociedad nacional "**CHANNEL GROUP INCORPORATED CHILE LIMITADA**", **DOÑA Maria Beatriz Campos**, viene en este acto y por el presente instrumento en conferir nuevo mandato general de administración y viene en designar como representante de la sociedad con carácter de Gerente General a don **STEPHEN ROBERTO CRESSALL**, ciudadano argentino , cédula nacional de identidad para extranjeros número catorce millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos guión tres, domiciliado en esta ciudad, en calle camino La Ronda número dos mil noventa y seis, Lo Barnechea para que, por su intermedio, represente a esta Sociedad con la plenitud de poderes y derechos que tendrían los socios administradores si actuaren

personalmente en todos los negocios y juicios de cualquier naturaleza que sea que tengan pendiente o que tuviere en lo sucesivo, sin mas limitación que la de no poder contestar nuevas demandas, ni absolver posiciones sin previa notificación personal del compareciente. SEPTIMO: Queda especialmente facultado el mandatario , y **sin que la siguiente enumeración importe limitación de sus facultades,** ya que tienen el carácter de meramente enunciativa , para actuar con las siguientes facultades de administración que en ningún caso lo serán de disposición: **Uno)** Podrá comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales; **Dos)** Celebrar contratos de promesa, suscribir los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento; **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento, leasing, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales muebles; **Cuatro)** Dar y tomar bienes en comodato; **Cinco)** Dar y recibir dinero, y otros bienes en depósito, sea necesario, voluntario y en secuestro; **Seis)** Celebrar contratos de transporte, de fletamiento, de cambio y de correduría; distribuidores y con cesionarios; **Siete)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos **Ocho)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles termino, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera; pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime conveniente; **Nueve)** Celebrar cualquier otro contrato, sea nominado o innominado; **Diez)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo o a la vista o condicionales, en Bancos Comerciales o de Fomento, en el Banco del Estado de Chile, en Instituciones de Previsión o en cualquier otra institución de derecho publico o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **Once)**



Representar a la sociedad ante Bancos Comerciales o de fomento, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las mas amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar una y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques suelto, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; **Doce)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio cobro o garantía, depositar protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagares y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejecutar todas las acciones que a la sociedad corresponda en moneda nacional o extranjera, y ejecutar con tales documentos; **Trece)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes u otra forma, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación u otras formas; **Catorce)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro a cualquier título, y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma; **Quince)** firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir otorgar firmas, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formar en ellos, todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Dieciséis)** Inscribir propiedad intelectual o industrial, deducir oposición o solicitar nulidades y, en general efectuar

todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en ésta materia; **Diecisiete)** Concurrir ante todas clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario aduaneras, municipales, judiciales o cualquiera persona de derecho publico o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios y otros, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. **Dieciocho)** Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interes o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas civiles, criminales, ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recursos; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso nombrar solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones removerlos o solicitar sus remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar. En el ejercicio de su representación, queda facultado para representar a la sociedad con todas las Facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar

jurisdiccion, intervenir en gestiones de conciliacion o avenimiento, cobrar y percibir. **Diecinueve)** Conferir mandatos especiales, pero solo de simple o mera administracion; **Veinte)** En general, administrar y disponer de los fondos sociales de esta Compañía, y **veintiuno)** Podrá realizar todo tipo de operaciones de comercio internacional y operaciones financieras internacionales, pudiendo especialmente enviar remesas al exterior y todo otro tipo de operaciones - **NOVENO:** La parte compareciente a este acto confiere mandato especial a los abogados **ANSELMO AGUAYO ESPEJO** y/o **ANDRÉS AGUIAYO DIAZ** y/o **CLAUDIA LEÑERO GUTIÉRREZ,** para efectuar las correcciones, enmiendas y modificaciones que sean necesarias, y que tengan por finalidad llevar a cabo en su totalidad la revocación de mandato general conferido, a que se refieren este instrumento, sea o no que provengan de observaciones de los Conservadores de Bienes Raices u otros, pudiendo suscribir todas las escrituras publicas que se requieran al efecto. **DECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de su extracto autorizado, para practicar las inscripciones, anotaciones, subinscripciones, cancelaciones en los registros respectivos, y para efectuar las publicaciones que fueran precedentes. Minuta redactada por el abogado Anselmo Aguayo Espejo. En comprobante y previa lectura firma la compareciente y estampa su huella digito pulgar derecha. Se da copia. Anotada en el repertorio con el número doscientos trece. Doy fe.

14.686.502

P.P. Channel Group Incorporated Chile Limitada

JACQUELINE SOLANGE DUBUR ECHAVERRIA
NOTARIO INTERINO
15ª Notaría Santiago

Conforme con su original. Santiago, Junio dieciocho de dos mil quince.

JACQUELINE SOLANGE DUBUR ECHAVERRIA
NOTARIO INTERINO
15ª Notaría Santiago

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Y

SPSS CHILE SOLUCIONES ANALÍTICAS LIMITADA

En Santiago, a 09 de Mayo de 2011 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, R.U.T. N° 60.107.000-6, organismo funcionalmente descentralizado del Estado, representado por la Sra. Ministra Directora, doña Carolina Schmidt Zaldívar, cédula nacional de identidad N° 7.052.890-8, ambos domiciliados en Agustinas N° 1431, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "SERNAM" o "el Servicio", y SPSS CHILE SOLUCIONES ANALÍTICAS LIMITADA, R.U.T. N° 78.950.270-6 representado por su Gerente General don Stephen Roberto Cressall, cédula de identidad de extranjeros N° 14.738.482-3, con domicilio en Mardoqueo Fernández N° 203, 207, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "SPSS", se ha convenido suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes

Mediante Resolución Exenta N° 232/SG de 2011, se autorizó la contratación directa de SPSS para la adquisición de licencia en red monousuaria de software SPSS.

SEGUNDO: Objeto del contrato

Por este acto, SERNAM contrata con SPSS anteriormente individualizada para la adquisición de licencia en red monousuaria de software SPSS, con mantención.

TERCERO: Marco Regulatorio

Las prestaciones contratadas deben desarrollarse conforme a las cláusulas del presente instrumento y, además, de acuerdo a los términos de referencia elaborados por el Servicio Nacional de la Mujer, y por la

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER FISCAL

propuesta de SPSS, documentos que por este acto las partes declaran conocer y aceptar, y que pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

CUARTO: Obligaciones de SPSS

En virtud de la prestación contratada, SPSS se obliga a hacer entrega de una licencia en red monousuaria de software SPSS, con plan de mantenimiento por un período de 12 meses, con las siguientes características:

Soporte técnico Premium: Ante cualquier problema o duda en relación a la instalación de la herramienta IBM SPSS Statistics, asesoría y ayuda de resolución de problemas.
Remisión automática de las nuevas versiones de IBM SPSS lanzadas al mercado anualmente por SPSS, (la última versión de la herramienta).

QUINTO: Plazo de Ejecución

Los servicios objeto del presente contrato se ejecutarán a partir de la suscripción del presente instrumento y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, incluyendo el período de mantención de 12 meses.

SEXTO: Honorarios y Modalidad de pago

El pago por la adquisición antes señalada asciende a la suma de monto único y total de $ 2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos), impuestos incluidos y se realizará dentro de los 30 días siguientes de entregada la factura en la Oficina de Partes del SERNAM, ubicada en calle Agustinas N°1431. 2do. Piso, comuna de Santiago y siempre que la Unidad Técnica responsable haya emitido certificado de recepción conforme de los servicios requeridos y siempre que la resolución que aprueba el presente contrato se encuentre totalmente tramitada.

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

SÉPTIMO: Unidad Técnica

La unidad técnica encargada de la recepción conforme de los servicios señalados en la clausula cuarta precedente y en general del control y supervigilancia de la fiel ejecución del contrato, y de la autorización de pago, corresponde al Área de Informática, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades superiores del SERNAM.

OCTAVO: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Por el presente acto SPSS, constituye una garantía de fiel ejecución de las obligaciones que impone el contrato, consistente en la entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o vale vista bancarios, de carácter irrevocable, tomada a favor del Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. 60.107.000-6, con domicilio en Agustinas 1431, Santiago, por un monto equivalente al **10 % del total de los honorarios pactados** con vigencia hasta el 30 de julio de 2012.

NOVENO: VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia el día que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y hasta el término del período de mantención, sin perjuicio de la obligación de pago de los honorarios respectivos por parte del SERNAM.

DÉCIMO: Domicilio y Jurisdicción

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías

El nombramiento de doña Carolina Schmidt Zaldívar, como Ministra Directora, del Servicio Nacional de la Mujer, consta del Decreto Supremo N° 168 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ★ FISCAL

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

La personería del señor Stephen Roberto Cressall, consta de Escritura Pública de Revocación de Mandato General y Mandato General Channel Group Incorporated Chile Limitad, de fecha 18 de junio de 2004, otorgada ante Notario Público Interino de la 15° Notaría de Santiago, doña Jaqueline Solange Dunlop Echavarría, documentos que ambas partes declaran conocer y que no se insertan a su expresa petición.

DÉCIMO SEGUNDO: Suscripción y Copias

El presente contrato se firma en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de SPSS y los dos restantes en poder del SERNAM.

STEPHEN ROBERTO CRESSALL
GERENTE GENERAL
SPSS CHILE SOLUCIONES ANALÍTICAS LIMITADA

STEPHEN CRESSALL
SOLUCIONES ANALITICAS LTDA.
RUT: 78.550.270-6
FONO: 415 3473

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
MINISTRA DIRECTORA

CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
FISCAL